



BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA
DATA - FECHA **ZKIA. / N°**
04/09/2013 **06474**
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVENIO A FORMALIZAR A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE POR UN IMPORTE DE 3.000,00€

Visto el expediente **N° 201300518** tramitado por este Ayuntamiento relativo a la aprobación de concesión de subvención, bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a formalizar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Edad Ondo Bide.

Considerando que en el artículo 28 de esta Ley General de Subvenciones se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Resultando que en el presupuesto municipal del ejercicio 2013 se contempla la partida presupuestaria del ejercicio 2013 nº 00600 31320 4810314 denominada Subvención Asociación de Jubilados y Pensionistas Ondo Bide con una consignación de 3.000,00 €.

Considerando que la firma de un Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Ondo Bide permite establecer un mecanismo de coordinación con un recurso existente y supone la plasmación y el reconocimiento de la colaboración del mismo en los procesos de mantenimiento de las Personas Mayores en su entorno habitual.

Considerando que la propuesta de conceder, una subvención bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a formalizar, a la Asociación Jubilados y Pensionistas Ondo Bide, se fundamenta en el Informe Propuesta de fecha 17 de junio de 2013 que se adjunta.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para aprobación de este expediente, y entre ellos la fiscalización previa, sin que se hayan emitido reparos.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Ondo Bide, que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL SECTOR DE PERSONAS MAYORES.

REUNIDOS

De una parte D. ALFONSO GARCIA ALONSO, con D.N.I.: 22.725.657-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo.



Y de otra parte, D. JAVIER MONTOYA GARCIA, con D.N.I. núm.14.382.042-G en representación de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE , sita en Avda. La Libertad, nº 62 y 64 - BARAKALDO.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo cuenta entre las competencias que le son propias, la de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, pudiendo promover dentro de su ámbito competencial toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE" nace con el objetivo de ofertar a las Personas Mayores del municipio la posibilidad de encontrarse en un ambiente lúdico que se preste a las relaciones sociales y fomente la realización de actividades de ocio.

TERCERO.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece el nuevo marco normativo al que debe ajustarse el Sistema Vasco de Servicios Sociales. La ley concibe el Sistema Vasco de Servicios Sociales como una red articulada de atención de responsabilidad pública, e integrada por prestaciones, servicios y equipamientos de titularidad pública y de titularidad privada concertada, cuya finalidad es favorecer la integración social y la autonomía de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

CUARTO.- Que teniendo estas dos entidades objetivos comunes, estiman procedente la suscripción de un Convenio en orden a posibilitar el desarrollo de Actividades Sociales tanto de carácter periódico y sistemático como ocasionales, que fomenten la permanencia de los Mayores en su entorno habitual favoreciendo el mantenimiento de sus facultades personales y relacionales.

QUINTO.- Que estando las partes de acuerdo con el establecimiento de este instrumento de colaboración, como medio idóneo para seguimiento de las actividades que desarrollen, así como en los términos en que este debe sustanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrará por las siguientes,

CAPITULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE", para coordinar las Actividades que desarrollen con el fin de prestar unos servicios de atención y ocio a las Personas Mayores que les ayuden a mantenerse en su entorno habitual.

Para el cumplimiento de los objetivos que se plantean en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Barakaldo subvenciona a la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE" con la cantidad de 3.000,00 €.

SEGUNDA.- Actividades a Subvencionar

Las actividades a subvencionar con la subvención concedida serán talleres de pilates y memoria, Orquesta Assay, excursión a Marcilla/Azagra, excursión a Logroño/Azcaray y Orquesta Assay.



Se prevé la posibilidad de modificación si se presentasen dificultades en las actividades previstas subvencionadas. En tal caso la Asociación deberá solicitar del Ayuntamiento la autorización previa para llevar a cabo las modificaciones oportunas siempre que no altere la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

El órgano competente para la aprobación de las modificaciones será vía Alcalde-Presidente.

Se presentará la previsión de gastos lo mas aproximada posible de todas las actividades arriba mencionadas.

ONDO BIDE	
TALLER PILATES	900,00
TALLER MEMORIA	1.000,00
ORQUESTA ASSAY	254,10
EXC. MARCILLA/AZAGRA	577,50
EXC. LOGROÑO/EZKARAI	572,00
ORQUESTA ASSAY	255,00
TOTAL	3.558,60

Teniendo en cuenta que el importe final de todas estas actividades están sujetas al número de personas que se sumen a ellas y la dificultad de prever de antemano el número exacto de dichas personas participantes; dado que la previsión es aproximada, el importe concedido lo es para las actividades indicadas independientemente del importe final de cada una de ellas.

TERCERA.- Cuantía

La subvención municipal para el desarrollo del presente Convenio se fija para el ejercicio 2013 en la cantidad de 3.000,00 €, conforme se recoge en la partida presupuestaria nº 00600 31320 4810314 denominada Subvención Asociación de Jubilados y Pensionistas Ondo Bide.

CUARTA.- Abono

Dicha subvención será abonada por el Ayuntamiento de Barakaldo a la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE", a la firma del presente documento.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago anticipado, con carácter previo a la justificación y sin exigir ningún tipo de garantía.

QUINTA.- Concurrencia con otras subvenciones

Se establece la incompatibilidad de esta subvención con la percepción de otras ayudas por los mismos conceptos.

Expresamente, la mencionada Asociación, a la suscripción del presente convenio y durante su vigencia, renuncia a otras posibles subvenciones municipales gestionadas por la Sección de Tercera Edad del Área de Acción Social, para las mismas actividades, objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

- 1.- Aplicar las ayudas económicas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
 - 2.- Justificar la subvención concedida, tal y como se indica en el punto séptimo.
 - 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Barakaldo, y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida.
- Se designa a la Sección de Tercera Edad del Área de Acción Social para la valoración y seguimiento de las actividades periódicas, sistemáticas y ocasionales que la citada Asociación desarrolle con la subvención asignada.
- 4.- La "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ONDO BIDE" se compromete a destinar los medios humanos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las actividades que desarrollen.
 - 5.- También deberá presentar Informe-Memoria, de carácter anual, sobre las actividades desarrolladas por la Asociación.



SÉPTIMA.- Justificación.

1.- La justificación contendrá la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades subvencionadas.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original.

Los justificantes originales presentados se podrán marcar con una estampilla de acuerdo con el art. 73 del Real Decreto 887/2006 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deber justificarse la totalidad de los gastos derivados de las actividades que solicitan a cargo de la subvención municipal y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Barakaldo.

- c) Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención por los mismos conceptos o actividades.

2.- El plazo para realizar la referida justificación será en el mes de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro del importe correspondiente a las actividades no realizadas.

Procederá el reintegro del importe subvencionado y el correspondiente interés de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando se incurra en algunos de los supuestos regulados en los art. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.-Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador

En el régimen de infracciones y sanciones se aplicará a lo establecido en la ley 38/2003 General de Subvenciones y la aplicación de sanciones se efectuará según lo regulado en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

NOVENA.- Comisión

Para la valoración y seguimiento de las Actividades tanto periódicas, sistemáticas como ocasionales que desarrolle la Asociación , se constituirá una Comisión que estará formada por:

- Jefatura de Sección de Tercera Edad del Área de Acción Social, o el técnico que le sustituya, del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Junta Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Ondo Bide.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez cada trimestre, emitiendo informe de lo tratado en la misma. Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio abarca el ejercicio 2013.

DECIMOPRIMERA.- Son causa de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes.

DEDIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Segundo.- Autorizar a la firma del citado Convenio al Alcalde D. Alfonso García Alonso, o a quién en su lugar legalmente le sustituya.

